

2100

Bogotá D.C., lunes, 13 de julio de 2020

20202100044412

Al responder cite este Nro.
20202100044412

Señor
CARLOS JULIAN HENAO GAVIRIA
Calle 33 # 83 – 37 Apto 203 Barrio la Castellana
Email: carlos.henao@medellin.gov.co
Celular: 3006034125
Antioquia, Medellín

Asunto: Petición radicado MADR N° 20203130117792 trasladado mediante radicado ADR N° 20206100041391 del 09 de junio de 2020 – Consulta jurídica Decreto 3199 de 2002

Respetado Señor Henao,

Reciba un cordial y atento saludo, en el marco de su consulta de fecha 04 de junio de 2020, a través de la cual requiere le “*certifiquen si el Decreto 3199 de diciembre 27 de 2002 está vigente o fue derogado*”, la cual fue trasladada por competencia a esta Agencia por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante el radicado ADR N° 20206100041391 de fecha 09 de junio de 2020, y de conformidad con las precisiones realizadas por la Dirección de Asistencia Técnica¹, de manera respetuosa me permito dar respuesta a la solicitud de consulta de la referencia, en los siguientes términos:

I. DEROGACIÓN DE LA LEY.

La derogatoria de la ley ha sido definida como “*el trámite que se utiliza para eliminar la vigencia de una norma válida que pertenece al ordenamiento jurídico*”², correspondiendo esta facultad a la libertad política del legislador; así como a la Corte Constitucional o al Consejo de Estado³, entendiéndose este último caso como la invalidación de la ley (inexequibilidad)⁴.

¹ Soporte técnico remitido por correo electrónico de fecha 23 de junio de 2020.

² Sentencia C 044 del 16 de mayo de 2018, M.P. José Fernando Reyes Cuartas.

³ Artículo 135 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Medio de control de nulidad por Inconstitucionalidad.

⁴ Sentencia C 055 de 1996, M.P. Alejandro Martínez Caballero; Sentencia C 145 de 1994, M.P. Alejandro Martínez Caballero; Sentencia C 159 de 2004, M.P. Alfredo Beltrán Sierra; Sentencia C 736 de 2006, M.P. Jaime Córdoba Triviño; Sentencia C 402 de 2010, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva; Sentencia C 044 del 16 de mayo de 2018, M.P. José Fernando Reyes Cuartas, entre otras.

Ahora bien, el efecto de derogatoria de una ley puede ser expresa o tácita, configurándose esta última en dos hipótesis: “i) cuando una norma jurídica posterior resulta incompatible con una anterior, o ii) cuando se produce una nueva regulación integral de la materia”, denominada derogatoria orgánica⁵. En tal sentido, se produce la primera “cuando la nueva ley suprime formal y específicamente la anterior; la segunda cuando la nueva ley contiene disposiciones incompatibles o contrarias a la de la antigua, y la tercera cuando una ley reglamenta toda la materia regulada por una o varias normas precedentes, aunque no haya incompatibilidad entre las disposiciones de éstas y las de la nueva ley”⁶.

II. ASPECTOS TÉCNICOS RELEVANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del Decreto Ley 2364 de 2015⁷, la competencia de esta Oficina se encuentra limitada a asuntos de orden jurídico, de esta manera procedimos a solicitar el insumo técnico a la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva, como dependencia a cargo del tema bajo estudio⁸, quienes informaron lo siguiente:

“(…) desde la entrada en vigencia de la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, “por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones”, la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica en el Territorio Nacional, tal cual como lo disponía la Ley 607 de 2000, y sus decretos reglamentarios fue transformada, ampliada y mejorada, convirtiéndose en el Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

La extensión Agropecuaria, a diferencia de la asistencia técnica que se concentraba en transferir de manera lineal los conocimientos técnicos a las comunidades rurales, va más allá, partiendo del hecho de que los sistemas productivos, están conformados no solamente por los cultivos, sino que también en ellos confluyen: los agricultores, sus emociones, sus familias, el entorno ambiental y comercial, entre otros factores; con la

⁵ Al respecto la jurisprudencia ha señalado que la derogación orgánica puede tener características de expresa y tácita, atendiendo que el legislador puede explícitamente indicar que una regulación queda sin efectos o que corresponde al intérprete deducirla, después de un análisis sistemático de la nueva preceptiva. Sentencia del 28 de marzo de 1954 de la Sala de Casación Civil, citada en la Sentencia C 529 de 2001; Sentencia C 348 de 2017, M.P. Iván Humberto Escrucera Mayolo; Sentencia C 044 de 2018, M.P. José Fernando Reyes Cuartas; entre otras.

⁶ Sentencia C 571 de 2004, M.P. Rodrigo Escobar Gil; Sentencia C 857 de 2005, M.P. Clara Inés Vargas Hernández; Sala de Consulta y Servicio Civil, en ponencia del Consejero Ponente: Augusto Hernández Becerra, con la radicación número: 11001-03-06-000-2013-000193-00 del 18 de junio de 2014; Sentencia C 668 de 2014, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez; Sentencia C 348 de 2017, M.P. Iván Humberto Escrucera Mayolo; Sentencia C 044 del 16 de mayo de 2018, M.P. José Fernando Reyes Cuartas, entre otras.

Capítulo VI del código civil colombiano.

Artículo 3 de la Ley 153 del 24 de agosto de 1887.

⁷ El numeral 8 del artículo 12 del Decreto Ley 2364 de 2015, señala: “Atender y resolver las consultas y peticiones de carácter jurídico elevadas a la Agencia y por las diferentes dependencias de la entidad”.

⁸ Soporte técnico remitido por correo electrónico de fecha 23 de junio de 2020.

Extensión Agropecuaria el conocimiento no se transfiere, sino que se interconstruye entre el extensionista y el agricultor. Su principal objetivo es la superación del individuo como sujeto y objeto del desarrollo.

(...)

De acuerdo con lo expresado, el servicio de asistencia técnica se convierte en un componente del servicio de extensión agropecuaria integral, que gestiona el desarrollo de las capacidades de los productores agropecuarios, articulando en su entorno el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo, con el fin de hacer sostenible su producción.

Así las cosas, con las expedición de la Ley 1876 de 2017 se consolida el propósito de lograr el desarrollo del sector agropecuario, a través de la articulación y sincronización de todos los actores que hacen parte de los subsistemas que conforman el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria- SNIA en el territorio nacional, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR, integrado con políticas, estrategias, programas, proyectos, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el sector agropecuario, así como por los entes públicos, privados o mixtos, y demás actores que desarrollen o promuevan actividades científicas, tecnológicas o de innovación para el sector”.

III. DECRETO 3199 DE 2002.

La solicitud de concepto elevada a esta Oficina hace referencia a lo previsto en el Decreto 3199 del 27 de diciembre de 2002 “*por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público Obligatorio de Asistencia Técnica Directa Rural previsto en la Ley 607 de 2000*”; no obstante, se requiere tener en cuenta lo establecido en la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 “*por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones*”.

La Ley 1876 de 2017, señala que el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA está integrado por tres (3) subsistemas, dentro de los que se encuentra el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria⁹, coordinado por el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural y definido como “*el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven, para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional*”¹⁰; encontrándose regulada la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria en el Título III de la referida ley.

Ahora bien, el artículo 47 de la mencionada ley indica su vigencia y derogatorias, así: “*La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 607 de 2000 y sus normas reglamentarias*”.

⁹ Artículo 4 y 5 de la Ley 1876 de 2017.

¹⁰ Artículo 21 de la Ley 1876 de 2017.

Es oportuno precisar que la Ley 607 de 2000, tenía por objeto modificar la “*creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología*” y como se indicó, el Decreto 3199 de 2002, tenía como finalidad reglamentar la prestación del Servicio Público Obligatorio de Asistencia Técnica Directa Rural.

Respecto del caso particular, si bien esta Oficina Jurídica no es la competente para certificar la vigencia de las normas, por lo expuesto se puede considerar que frente a la prestación del Servicio de Asistencia Técnica ahora Servicio Público de Extensión Agropecuaria operó la mencionada derogatoria orgánica¹¹ dado que la materia fue totalmente desarrollada por la Ley 1786 de 2017.

El presente concepto se emite en desarrollo de la función prevista en el numeral 8 del artículo 12 del Decreto Ley 2364 de 2015 y con el alcance establecido en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CLAUDIA PATRICIA PEDREROS CASTELLANOS

Elaboró: Catherine Piraquive Monroy, abogada, Oficina Jurídica *cothe*
Revisó y Aprobó: Nhazly Marcela Correa Bustos, abogada, Oficina Jurídica *co*

¹¹ Sobre el tema, la sentencia C 348 de 2017, indicó: “*Orgánica, refiere a cuando la nueva ley regula integralmente la materia, que en términos de la Corte Suprema de Justicia supone “que la nueva ley realiza una mejora en relación con la ley antigua; que aquella es más adecuada a la vida social de la época y que, por tanto, responde mejor al ideal de justicia, que torna urgente la aplicación de la nueva ley; [...] que por lo mismo debe ser lo más amplia posible para que desaparezcan las situaciones que el propio legislador ha querido condenar y evidentemente arrasó con la ley nueva”.*”